



ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2025-MDA

Agallpampa, 29 de enero de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA



VISTO, en Sesión Ordinaria, de fecha 29 de enero del 2025, donde se trató la Aprobación de Transferencias a las Municipalidades de los Centros Poblados de Chota, Pihua y Cushcanday del Distrito de Agallpampa – Provincia de Otuzco – La Libertad, para el Ejercicio Fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado, tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la Sociedad, estas necesidades muchas veces solo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado. En estos casos las Entidades Públicas, deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones públicas;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, señala: "Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento." Asimismo, en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, señala: "Derogase la disposición complementaria transitoria única de la Ley 30937, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente ley";

Que, la Ley N° 31079, publicada el 28.11.2020, la misma que modifica los artículos 128º, 130º, 131º y 133º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937, referidos a la Creación de Centros Poblados, periodo de mandato, elección y proclamación, dietas y recursos señalado en su artículo N° 131º, al respecto manifiesta que: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales";

Que, la modificatoria del Artículo 133º del mismo cuerpo normativo, referido a los recursos de las municipalidades de los centros poblados señala que:

- "La Municipalidad Provincial y Distrital según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.
- Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:
 1. **Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.**
 2. **Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.**
 3. **Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.**



4. *Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.*

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo”.

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en su Artículo 13°, sobre Transferencias Financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025, señala que: “**numeral 13.1)** Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: **literal i)** Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: **inciso iii)** El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo; el artículo 41° de dicha Ley, precisa que los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de lo expuesto, podemos establecer que la Municipalidad Distrital de Agallpampa, debe entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en forma mensual, el monto presupuestal para el pago de dieta de los alcaldes que equivale al monto de la dieta mensual de los regidores distritales; así como el monto de transferencia mensual asignada a cada Centro Poblado, para el cumplimiento de sus funciones delegadas;

Que, el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “*los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021-MPO** de fecha 19 de agosto de 2024, la Municipalidad Provincial de Otuzco, aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DEL DEL CENTRO POBLADO DE PAIHUAL, DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 27972;** asimismo mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MPO** de fecha 14 de febrero de 2024, se aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DEL DEL CENTRO POBLADO DE MOTIL, DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;** y mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MPO** de fecha 28 de febrero de 2024, la Municipalidad Provincial de Otuzco, aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CUSHCANDAY, DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;**

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 018-2025-OGAJ/MDA/DMVA** de fecha 23 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que: “*...ha procedido a revisar los documentos adjuntos, y en concordancia con lo prescrito en La Ley Orgánica de Municipalidades, concluye que la Municipalidad Distrital de Agallpampa, debe proceder con APROBAR la ASIGNACIÓN POR CONCEPTO DE DIETA MENSUAL para los Alcaldes de los CENTROS POBLADOS DE CUSHCANDAY, CHOTA y PAIHUAL, del Distrito de Agallpampa – Provincia de Otuzco – La Libertad, equivalente a la fijada para los Regidores del Concejo Municipal del Distrito de Agallpampa, desde el mes de enero de 2025 a diciembre de 2025; asimismo APROBAR la TRANSFERENCIA ECONOMICA MENSUAL del Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Agallpampa, a favor de la*





Municipalidad de los Centros Poblados antes descritos, para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios públicos que se les hubiere delegado, debiendo elevarse al Concejo Municipal, afin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º de la Ley N.º 27972; sin embargo previamente deberá solicitarse a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emita el INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, detallando el presupuesto en relación a lo dispuesto en el Artículo 133º de la Ley N.º 27972, modificada mediante el Artículo 2º de la Ley N.º 31079 (Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT)";

Que, mediante INFORME N.º 012-2025-MDA-EPP-RARH de fecha 27 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Agallpampa, comunica que existe la disponibilidad presupuestal para el gasto mencionado en favor de los centros poblados, por el importe de S/ 121, 572.00 (Ciento Veintiún Mil Quinientos Setenta y Dos con 00/100 soles), contenido en el siguiente cuadro:

Nº	CONCEPTO	RUBRO	CLASIFICACION	TIPO DE TRA	MESES	IMPORTE	TOTAL
01	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO CHOTA, DISTRITO DE AGALLPAMPA-OTUZCO-LA LIBERTAD.	FONCOMUN	24.13.13	T. ECONOMICA	12	2, 675.00	32, 100.00
				DIETA	12	702.00	8, 424.00
02	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA-OTUZCO-LA LIBERTAD.	FONCOMUN	24.13.13	T. ECONOMICA	12	2, 675.00	32, 100.00
				DIETA	12	702.00	8, 424.00
03	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE CUSHCANDAY, DISTRITO DE AGALLPAMPA-OTUZCO-LA LIBERTAD.	FONCOMUN	24.13.13	T. ECONOMICA	12	2, 675.00	32, 100.00
				DIETA	12	702.00	8, 424.00
TOTAL, PRESUPUESTAL							121, 572.0

Que, el expediente, fue sometido a Voto del Pleno, resultando aprobado por UNANIMIDAD, tal como consta en el Acta de Sesión de Concejo de fecha 29 de enero de 2025;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, N.º 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura del Acta:

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ASIGNACIÓN POR CONCEPTO DE DIETA para los Alcaldes de CENTROS POBLADOS DE CHOTA, PAIHUAL y CUSHCANDAY del Distrito de Agallpampa – Provincia de Otuzco – La Libertad, por el monto de S/ 702.00 (Setecientos Dos con 00/100 soles) mensuales, equivalente a la fijada para los Regidores del Concejo Municipal del Distrito de Agallpampa para el Ejercicio Fiscal 2025.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la TRANSFERENCIA ECONOMICA MENSUAL del Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Agallpampa, a favor de la Municipalidad de Centro Poblado de CHOTA, hasta por la suma de S/ 2, 675.00 (Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 soles) el mismo que será transferido desde el mes de enero hasta diciembre del 2025, para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios públicos que se les hubiere delegado.

ARTICULO TERCERO: APROBAR la TRANSFERENCIA ECONOMICA MENSUAL del Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Agallpampa, a favor de la Municipalidad de Centro Poblado de PAIHUAL, hasta por



la suma de S/ 2, 675.00 (Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 soles) el mismo que será transferido desde el mes de enero hasta diciembre del 2025, para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios públicos que se les hubiere delegado.

ARTICULO CUARTO: APROBAR la TRANSFERENCIA ECONOMICA MENSUAL del Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Agallpampa, a favor de la Municipalidad de Centro Poblado de CUSHCANDAY, hasta por la suma de S/ 2, 675.00 (Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 soles) el mismo que será transferido desde el mes de enero hasta diciembre del 2025, para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios públicos que se les hubiere delegado.

ARTICULO QUINTO: PRECISAR que toda transferencia será abonada a las cuentas propias de la Municipalidades de los Centros Poblados.

ARTICULO SEXTO: FACULTAR al Titular del Pliego para que expida el acto administrativo que haga efectivo el Acuerdo de Concejo sobre asignación de dieta mensual a los Alcaldes de Centros Poblados y las Transferencias mensuales a los referidos Centros Poblados; y a su vez se notifique a cada centro en mérito de dicho acto resolutivo para los fines de ley.

ARTICULO SETIMO: NOTIFICAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin que determine la estructura programática aplicable a las transferencias a favor de las Municipalidades de los Centros Poblado de PAIHUAL y CHOTA.

ARTICULO OCTAVO: ENCARGAR el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Especialista en Tesorería y oficinas correspondientes.

ARTICULO NOVENO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la publicación del presente Acuerdo.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA



Gilmer García García
ALCALDE